

## RECINTO DE MALDADES Y LAMENTOS: LA CÁRCEL DE LA ACORDADA

Teresa LOZANO ARMENDARES

Yace aquí la maldad aprisionada,  
Mientras la humanidad es atendida.  
Una por la justicia es castigada  
Y otra por la piedad es socorrida.  
Pasajero que ves esta morada,  
Endereza los pasos de tu vida,  
Pues la piedad que adentro hace favores.  
No impide a la justicia sus rigores.<sup>1</sup>

A fines de la época colonial había tres cárceles en la ciudad de México. Una para detenidos, conocida por la Diputación, otra para los presos adultos, encausados o sentenciados, llamada de Corte, y la cárcel de la Acordada. Los jóvenes menores de edad eran enviados a cumplir sus condenas al Hospicio de Pobres. A pesar de que estos establecimientos contaban con instalaciones separadas para hombres y mujeres, era usual que éstas fueran enviadas a la Casa de Recogidas de Santa María Magdalena.

En cada uno de los ocho cuarteles mayores en que estaba dividida la ciudad había un lugar donde eran llevados los aprehendidos por delitos menores como vagancia y ebriedad. Allí mismo se les imponía el castigo correspondiente o eran enviados a la Diputación para ser sentenciados.

La legislación castellana se inclinaba a considerar a las cárceles como un lugar para custodiar a los delincuentes, no para castigarlos. Por lo general, los aprehendidos por delitos leves eran obligados a trabajar en las obras públicas de la capital. Si el delito lo ameritaba eran enviados a presidio. Sin embargo, como los procesos eran muy largos, los aprehendidos pasaban presos mucho tiempo.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Octava grabada en piedra sobre la puerta principal de la Acordada. Artemio de Valle Arizpe, *Historia de la ciudad de México según los relatos de sus cronistas*, 4a. ed., México, Editorial Pedro Robredo, 1946; p. 464.

<sup>2</sup> Teresa Lozano Armendares, *La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1987. (Serie Historia Novohispana/38); p. 155-180.

Al revisar los expedientes del ramo Criminal del Archivo General de la Nación no es raro encontrar alusiones a las pésimas condiciones de vida de los presos, pero sí es poco usual encontrar un escrito —como el que aquí presento— que es una detallada y sobrecogedora queja de la situación en la que se hallaban los presos en la cárcel de la Acordada. Aunque en teoría el trato que se daba a los presos en esta cárcel no era diferente del que se daba a aquéllos que se encontraban en las otras prisiones, en la práctica parece ser que la Acordada era el lugar más temido por los reos. La historiografía del siglo XIX da cuenta de ello y, en efecto, la diferencia con las otras cárceles estriba en el hecho de que en la Acordada había un rígido cumplimiento de los reglamentos y en que se privaba a los prisioneros del contacto con el mundo exterior.<sup>3</sup>

La cárcel del Tribunal de la Acordada se encontraba en la calle del Calvario, que hoy forma parte de la avenida Juárez, y tenía su fachada hacia el norte de la manzana limitada por la calle de la Acordada, hoy Balderas, y al occidente por un terreno en que se formó la calle de Humboldt. El edificio de la Acordada, uno de los más característicos de la capital novohispana, fue estrenado el 14 de febrero de 1781.<sup>4</sup>

El interior de la cárcel lo describe así Francisco Javier Peña:

Patios tan estrechos que parodiaban los antros inquisitoriales; dormitorios tan oscuros y húmedos, que podrían haberse tomado por calabozos del feudalismo; pisos tan bajos que podrían haberse llamado subterráneos; una fuente pequeña, escasa de agua, y tan baja, que muchas veces sus derrames se mezclaban con sus aguas; albañales sin corriente, que a la menor lluvia inundaban todos los departamentos inferiores...<sup>5</sup>

Un día de permanencia en esa cárcel era suficiente para adquirir pleno conocimiento de la serie de miserias que tenían cabida en ella, según expresa Antonio García Cubas:

A los malos tratamientos que se daba a aquellos desgraciados, y a los peores alimentos que a título de caridad se les distribuía, agregábanse otras inconveniencias que hacían más infortunada la existencia, siendo la mayor de todas la de morar en unas galeras húmedas, sin luz ni ventilación, en las que aquellos seres infelices se hallaban acosados, durante la noche, por asquerosos insectos, sin más cama que una estera miserable ni más abrigo que una sucia y vieja frazada.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> Colin Mc Lachlan, *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976. (Sep Setentas 240); p. 127.

<sup>4</sup> Antonio García Cubas, *El libro de mis recuerdos; narraciones históricas, anecdóticas y de costumbres mexicanas anteriores al actual estado social*, México, A. García Cubas, 1904; p. 301.

<sup>5</sup> Francisco Javier Peña, *Estudio higiénico de las cárceles de México*, Tesis para el examen profesional de Medicina y Cirugía, México, Imprenta de I. Cumplido, 1875; p. 36.

<sup>6</sup> Antonio García Cubas, *op. cit.*, p. 307.

La corrupción dentro de la cárcel también es frecuente encontrarla consignada en no pocos expedientes de procesos criminales. Varios son los autores que describen algunas de estas prácticas dentro de la prisión. El juego y la introducción de "tripas" de aguardiente de caña o chinguirito eran usuales. 'Había unos cuartos o separos llamados de "distinción", donde se alojaban aquéllos que podían pagarlo. Asimismo, las autoridades de la prisión escogían a ciertos reos para ejercer algunos cargos; a estos presos, conocidos como *presidentes*, se les encargaba mantener el orden garrote en mano y, así, extorsionaban a los presos de diferentes maneras. Autorizados por los empleados superiores, y quizá de acuerdo con ellos, alquilaban en las noches inmundas frazadas para que se abrigaran los presos recién llegados; después de haber recibido el precio del alquiler, a media noche, o en la madrugada, iban a despojarlos de las frazadas con el objeto de explotar su necesidad, exigiéndoles nuevo alquiler o bien alquilándolas a otros. Los *presidentes* obligaban asimismo a los presos a asear la fuente, introduciéndose en ella desnudos, o comprar su benevolencia con dinero, en cuyo caso quedaban exentos de ese servicio.<sup>7</sup>

No quiero extenderme más en describir a través de fuentes indirectas lo que era la vida en la prisión de la Acordada. Veamos cómo lo hace uno de los reos, Mariano López Infante, aprehendido por haber robado un comercio de la ciudad, propiedad del alcalde de barrio, de la que extrajo considerables intereses y quien, el 14 de junio de 1805, envió una larga representación al Tribunal del Santo Oficio quejándose de la mala comida y malos tratos que recibían los presos.<sup>8</sup>

*Don Mariano López Infante, español y reo del Tribunal de Acordada, en esta capital: comparezco ante la soberanía de Vuestra Alteza en la mejor forma que derecho indique y con el procedimiento mejor, digo: hallarme tan comprimido de los rigurosos tratamientos que en esta casa me dan, que me veo obligado a atropellar lo privado de este Tribunal; con exponer a Vuestra Alteza en nombre del común de reos estas mis justas y lamentosas quejas, solicitando el alivio que sea permitido y justo; primeramente hablo de la comida que a los pacientes les franquean; que no es otra sino maíz y haba y esto tan mal acondicionado; tan limitado y tan incomible que no está propia ni aún para los cerdos más hambrientos; franqueándose para esto una tesorería formal; por cuya causa no se encuentra una salud cumplida en los reos que sólo a tal comida se sujetan: sin distinguir en esto al reo de avanzada edad: sin ver las circunstancias de un claro nacimiento; que por razón natural merecen distinción en todo; y mucho más puntual en darle alimentos nobles, como está mandado por superiores decretos;*

<sup>7</sup> Francisco Javier Peña, *op. cit.*, p. 37; Antonio García Cubas, *op. cit.*, p. 306-307.

<sup>8</sup> Representación de Mariano López Infante, preso en la cárcel de la Acordada, dirigido al Tribunal del Santo Oficio, quejándose de la mala comida y malos tratos que reciben los presos. AGN, *Acordada*, vol. 28, exp. 1, f. 6-14v.

como consta uno fijado en el patio de la cárcel de la Diputación, dado por el señor don Cosme de Mier y Tres Palacios; y confirmado por el excelentísimo señor don Miguel de Azanza y Alegría.

Conozco con ingenuidad, que si los reos no emplearan cuanto consiguen con su trabajo en la mantención [sic], hubieran muerto sin duda alguna, a impulso del cuchillo espacioso del hambre o de una fatal desesperación, que son propios indicantes nacidos de contrario tan sangriento; así me lo ha enseñado la experiencia, cuando me veo acosado de tan terrible mal, pues muchas ocasiones he deseado morir violentamente en un afrentoso suplicio; sólo por no fenecer (como estoy feneciendo) a los espaciosos filos de una continua hambre.

En cuya suposición he suplicado varias veces a don Mariano Bergara (mi alcaide) se me atienda a correspondencia de mi nacimiento, patentando ser bien nacido, y ser toda mi genealogía nada obscura y muy limpia; como la dan a entender los sacerdotes mis primos y parientes que tengo: por lo materno y por lo paternal los méritos de don Francisco del Risco mi tío abuelo coronel de caballería española y finalmente lo de mi padre que es el alférez retirado de los reales ejércitos, donde ha empleado casi toda su vida. Todo lo he hecho patente; y lejos de conseguir lo que deseaba, me cumplieron a que fuera a moler el maíz; considerándome yo inútil por no haberlo jamás acostumbrado, ni menos tener fuerzas para ello; no obedecí; por lo cual me dieron más de treinta garrotazos, de manera que me imposibilitaron por quince días; y siempre quedé compelido hasta ahora a la contribución, ya que no a la operación trabajosa.

A esto se agrega el trato que el citado alcaide da a los reos pues por lo más leve, sin licencia ninguna, los injuria, rompiéndoles a porrazos brazos y cabeza (como lo haré constar con los ofendidos) esmerándose su crueldad con los españoles (como lo haré constar con mi persona y con un ultramarino, que hasta ahora tiene oculto maliciosamente para ocultar así su impiedad). Se bido [sic] públicamente que a fulano Zabala lo hubieran azotado, sin embargo de ampararle el fuero de inmunidad y no obstante de haber dicho éste, que no le azotasen por ser reo que se había acogido a la Iglesia; pero no fue posible librarse de cincuenta azotes que le dieron. Homicidios formales se infiere que este cruel alcaide ha hecho con los reos miserables. A Juan Marías Conde, español y de la avanzada edad de cincuenta y seis años, lo puso el mencionado alcaide en un cepo, engrillado con dos pares de grillos pesados, y después le quitó el inhumano citado toda la ropa dejándolo en cueros por el espacio de algunos días y separado en el lugar más frío y solo que esta casa tiene; hasta que obligado éste de los tormentos, declaró; pero antes precedió que este paciente hubiese blasfemado contra Dios: renegado de la fe y proferido las palabras más execrables; finalmente, cuando a Conde (el mencionado) lo sacaron de su separo, ya salió tullido y no podía mover ni brazos ni pies, quejándose el anciano pobre a sus mismos compañeros, hasta que a pocos días murió sin el consuelo de que le hubiesen traído confesor, como poco antes había pedido. Casi lo mismo aconteció con Santiago Fernández, reo de capitales delitos y español, que por un corto y ligero motivo le dieron de porrazos con un garrote muy pesado y grueso; de manera que fue necesario le sangrasen; los cuyos crueles ultrajes, se quejaba con los mismos reos y aún solía decir que tenía dañada una costilla, en la parte del hígado, cuyo daño no hay duda, sería cierto pues murió acancerado del hígado a los cuatro meses.

Los reos, viéndose sumergidos en tantos males, solicitan que el señor juez les de audiencia; pero el alcaide lo impide y estorba cuando puede. Esto ha obligado a que hubiese pedido oficio a gritos en el patio, de lo que en lugar de darle oído el secretario mandó ponerlo en una bartolina. ¿Es posible que a un reo (no reo sino indiciado) habiendo pasado aprisionado el discurso de más de dos años, sin jamás haber subido, no le oigan? ¿Y lo manden a una obscura bartolina? Esto sucedió con Juan Antonio Fuentes. Contar por menor de este alcaide las notas que en sus costumbres se miran fuera formar un muy dilatado discurso; sólo diré que es el hombre más cruel e inhumano que he visto cuyos defectos probaré siempre que Vuestra Alteza halle por conveniente a lo que se agrega que, como la conciencia de este cruel verdugo le acusa de lo que ha delinquido, teme que los reos declaren lo que públicamente han visto en él; y este temor le hace quitar al reo toda defensa. ¿No llevaron los reos opresiones semejantes sino con mucha impaciencia? como se ha verificado que ha habido reo que se haya ahorcado en una bartolina. Los calabozos más parecen infernales, que de cárcel católica. Respecto a las blasfemias y execrables palabras que los reos profieren, originadas de los crueles vilipendios que sufren; y de este modo consumen los pacientes cuanto adquieren, y el valor de sus ropas, sólo para comer; y cuando el reo, por su poca ropa e insolvencia sale del calabozo para el patio buscando el calor esencial del sol, lo hacen meter a palos, no permitiendo licencia para calentarse, sino sólo por dos horas limitadas; que tal vez: en vez de ser benéfico, es dañoso y nocivo, y se cumple esta orden con tanta puntualidad, que no han desistido de ella, sin embargo de haber dicho el médico no ser conveniente.

Algún consuelo ofreciera al pobre reo, si tuviera licencia de comunicarse con los de otro calabozo; pues el mal comunicado, alivio ofrece; pero aquí no hay lugar de eso; no hace lugar, sino la crueldad, pues sumerge a los reos todo el día en el rincón de un calabozo, privándolos como ha dicho de la luz y sol. Si tuvieran los infelices recopilados de esta casa comunicación para la calle, no se lloraran como se lloran desgraciados, pues les impiden el ver y comunicar a sus parientes, deudos, amigos, y bienhechores, en la ocasión de más necesidad, como ésta, tuvieran desde luego (si esto lograran) alivio en sus necesidades y mucho más en la del hambre que padecen. Por la mañana como a las nueve, les dan una tortilla que pesará cuatro onzas, de maíz casi entero, y tan crudo, que tienen los reos a bien comprar carbón para cocerlas; un cuartillo de atole, tan mal acondicionado que cuando no viene agrío lo dan lleno de cal. Para el medio día disponen dar dos tortillas de maíz y unas pocas de habas podridas, insípidas, hediondas y mal ordenadas y dispuestas; a la noche una bombilla [sic] de las dichas habas y una tortilla. Cuando dan carne es un pedazo bien chico, duro y sin más aderezo que en agua. ¿Qué es esto, por Dios? ¿Dónde está la justicia? ¿Dónde está la razón? ¿Dónde está la caridad, la caridad y derecho? Es verdad que el señor juez cela y cuida el ver que los reos coman, pues manda pedir una ración de las que a los reos se reparte, a lo que puntual se sirve; enseñándole una ración bien acondicionada, aderezada y suficiente; pero no es esto lo que los reos comen.

Pudiera el alcaide sin que a su pertinencia gravara, preocuparse en consolar al reo, en facilitarle justos medios para su defensa, y en hacerle sus prisiones más ligeras; pero mal puede practicar misericordia quien se deja arrastrar de la ira y soberbia, pues no se ocupa sino en proyectar e inventar invenciones nuevas de castigo: díganlo las bartolinas, que la poca

*luz que tenían la ha impedido: dígalo ese cáncamo o poste que formó en la pieza de distinguidos: a cuya imitación hizo otro, en el lugar donde apartan a los reos para el suplicio, protestando en estos aseguramiento o resguardo; no siendo en lo cierto sino un daño formal y cruel que perjudica, debilita y consume al reo.*

*En esto estaba yo; y aquí iba cuando las lastimosas voces de don Jacinto Raneros me interrumpieron el curso de estos mis lamentos; pero averiguando los motivos, supe de él mismo que se originaban sus sentimientos de la injusticia con que con él procede el Tribunal. Es tanto (prosiguió el citado) el odio y ojeriza que el señor juez conserva para conmigo, que no ha dado cumplimiento ni obediencia al superior decreto del excelentísimo señor virrey don José de Iturrigaray, dado en once de junio del año próximo pasado el cual se dignó darme facultad, amplia, para poder elevar mis quejas a la Real Sala: (mi causa, añadió) le faltan los requisitos correspondientes, pues no me han puesto defensor, ni menos me han hecho confesión de cargos, y me han castigado con un continuo separo aprisionado; y en fin hasta me han privado del agua (hasta aquí con Jacinto). Quedé bastante lastimado y lleno de compungción [sic], pues miro en él la razón, justicia que pide y los naturales motivos que le acompañan.*

*De lo expresado daré a entenderlo con los mismos individuos que lamentan sus trabajos, como del mismo modo haré constar con Ramón López, español y reo de esta casa, los instrumentales tan crueles que en él aplicaron con fin de que declarase. Finalmente por lo que he visto en los reos que traen por cordillera; no culpo a los comisionados de este Tribunal, sus tenientes, el procedimiento hacia sus reos respecto que aquí se cometen los insultos referidos, donde hay tanto respecto, letrados y Tribunal: pues ¿si aquí se practica esto, cómo será la práctica de los tenientes de tierra adentro y de todo lo foráneo?*

*A estímulo de lo referido y exigido de lo expresado: atropellé la orden que aquí hay establecida de no exponer a otro Tribunal mis súplicas (como ya dije a Vuestra Alteza en el primer párrafo de mi escrito) anhelando sólo a contener el torrente impuesto de tanto mal; aspirando no más a que los excesos de don Mariano Bergara el alcaide sean reprehendidos y deseando ansiosamente el establecimiento de más prudentes órdenes. Si la solicitud de mi deseo no se efectúa será (no hay duda) el último fallo de infelicidad y me tendré por desgraciado. Pero mil veces dichoso si consigo mi deseado fin.*

*Si acaso V.A. encontrare justos motivos para /ir/ contra mí y los demás, se proceda, como se procede (lo que a mi limitado talento se oculta). Si acaso hubiere dere/cho/ o ley que esto prevenga, si acaso digo se halla por conveniente que yo sufra lo que tolero, desde luego me ofrezco gustoso a la pena capital: pues de este modo de un golpe solo, terminará tan desgraciada vida, y se me evitarán los daños que causan a mi alma las continuas insiencias [sic], que se orijan [sic] por no darme el aprecio que merezco, por no verme con caridad y finalmente por no darme los alimentos nobles que corresponden a mi calidad y cria.*

*Creeré que Vuestra Alteza disponga (si fuere su justo agrado) de comisionar un individuo prudente, celoso y justificado, de justicia y caridad para que averiguando éste la verdad de lo que digo, se experimente en esta casa la concesión de lo que pido. Pero mediando en esto mucha precaución y sigilo para no darles lugar a su repulsa y reparo pues de lo contrario, anularían mis quejas y se precautelarian [sic] para eximirse de los cargos citados.*

*Bien reflexiono que me quedo en medio de todos mis contrarios; pero qué he de hacer cuando mi causa es muy gravosa y se halla muy enredada por hallarse muchos complicantes de ella ausentes, por lo cual infiero continuar aquí hasta la sentencia, como se hizo siete años, según tengo experimentado. Pero también veo que Vuestra Alteza se dignará mandar no me perjudiquen por mis acusaciones, las que no hiciera si desde luego se me hubiera visto y se me viera en los términos que la razón y naturaleza pide.*

*Por tanto a Vuestra Alteza rendidamente pido y suplico, suplico, suplico, con el encarecimiento más vivo y con las palabras más eficaces se digne concederme a mí y a todos los que aquí son reos, la merced de que se nos permita escribir a Vuestra Alteza y al virreinato: Que se nos de de comer suficiente, bien acondicionado y proporcionado, distinguiendo a los españoles, en la comida, en el aprecio, en el lugar y en todo lo demás: Interrogando de nuevo me cubran los méritos cortos del señor coronel de reales ejércitos, mi tío, y los del señor alférez mi padre; Que se consienta que los reos de un calabozo a otro se comuniquen, no estorbándoles el sol todo el día y finalmente todo lo que Vuestra Alteza encontrare por conveniente y todo lo que de su justo agrado fuere ordenado. Es favor que espero conseguir del soberano y piadoso pecho de Vuestra Alteza en el que estriba la reforma de tanto infelice [sic], el cumplimiento de una debida justicia y la esperanza de este su ínfimo súbdito.*

*B/eso/ L/os P/ies/ de Vuestra Alteza su más rendido y necesitado siervo*

*Mariano López Infante*

*Juro no ser de malicia y lo necesario etcétera, fecha en 23 de mayo de 1805.*

Este escrito fue recibido en el Tribunal del Santo Oficio y de ahí se envió a la Real Sala del Crimen. Los oidores decidieron mandarlo al juez de la Acordada (14 de junio 1805) para que éste “en su vista” averiguara los hechos denunciados por López Infante y “proveyera lo que estimara conveniente”.

La contestación del juez de la Acordada, Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, del 23 de julio de 1805 es la siguiente

*Excelentísimo señor: He dilatado en evacuar el informe que Vuestra Excelencia me pide por medio del superior decreto precedente, a causa de haber estado tomando los más escrupulosos conocimientos de los gravísimos puntos que contiene la representación de Mariano López Infante, no sólo para instruir el prudente ánimo de Vuestra Excelencia con la exactitud y pureza que exigen sus altos respetos y corresponden a mi carácter, sino para remediar de pronto los abusos y daños que se ponderaban.*

*De esta penosa y reservada operación he sacado en limpio ser todos los particulares a que se contrae el expediente, que devuelvo a manos de Vuestra Excelencia, una grosera impostura de Infante, reo comprendido y confeso en el forzamiento con armas de una casa comerciante de esta ciudad, de la que extrajo a las horas extraordinarias de la madrugada considerables intereses atropellando al dueño, que actualmente era alcalde de barrio.*

*Esta es la conducta de Mariano que se queja injusta y falsamente de que no se le trata con las consideraciones de una extracción brillante, que no ha documentado, que desdice el oficio de pintor vulgarísimo que ejerce, y que en caso de cierta, desmienten unas costumbres relajadas, tanto como las del más arrastrado criminal: cuyo manejo ha continuado escandalosamente en esta cárcel, y he procurado se le refrene.*

*Sería yo demasiado prolijo y aun molesto en exponer a Vuestra Excelencia uno por uno los excesos de Infante, y en discurrir del mismo modo por los artículos de su escrito: y así descubriendo las mentiras con que quiso adornar los principales, quedan los demás deshechos como me consta. Es verdad que no se da carne diariamente a los presos sanos y tan fuertes como Mariano López; pero es por los motivos racionales que aparecen del Reglamento, vigente como aprobado por el superior gobierno. El artículo 63 dispone lo siguiente: ‘‘Ha enseñado la experiencia que la carne de vaca continuada es la causa de que pierdan la salud los miserables reos. Por esta razón dicta la caridad, que sólo se les suministre los martes, jueves y domingos, substituyéndoseles los restantes días de la semana las menestras que se han acostumbrado siempre en la casa’’.*

*Estas son las que cita el artículo anterior, y las que se sirven a los presos con puntualidad, limpieza, aseo y sazón, sin que haya falta en ello y en lo demás que prescriben estas palabras: ‘‘cubrirá sus obligaciones la oficina, siempre que por la mañana haga servir a cada preso con un cuartillo de atole y un panbazo de los de a diez por medio real, o una tortilla de las que llaman gordas; con doce onzas de vaca y otro panbazo de los de a cinco por medio o dos tortillas de la misma calidad al medio día; y una escudilla de habas, frijoles u otra menestra con otro panbazo de los de a diez, o una tortilla de la propia clase y tamaño a la noche’’.*

*A muchas personas de finura he manifestado en varias ocasiones repentinamente el guiso y su condimento; y han hallado tan perfecto uno y otro, tan bella la semilla o menestra, y tan bien cocida la tortilla, que han comido gustosas de ésta y aquélla. Ninguno se lamenta de hambre y todos están satisfechos a sus horas, menos Infante que emplea las del día y noche en proyectar acusaciones, maldades y aún abominaciones contra la pureza; de suerte que es menester estar en continua vela para atajar las empresas respectivas a estos vicios.*

*Los postes, que relaciona Infante, colocados en las piezas del Apartado y de distinguidos, exagerando ser invención para martirizar, son obra de la humanidad que diariamente me sugiere arbitrios de mejorar lo pasado y de aliviar a los infelices. En estas mencionadas piezas había dos cepos en que se aseguraban de noche los reos, cuya gravedad demanda el mayor cuidado. Tal clase de prisión no dejaba al miserable delincuente más que el movimiento uniforme de estar de espaldas, sin voltearse ni a uno ni a otro lado, ni boca abajo; de modo que era una necesaria continua tortura. Proyecté que fijadas unas argollas en la pared horizontales con la tarima descansada y limpia en que duermen, pintada de verde para ahuyentar los insectos, entrara por ella una cadena que, atravesando las dos piernas unidas por los grillos, cerrase la punta en un candado. Esta cadena está en banda y muy floja, tanto que sin perderse de vista la precisa seguridad, se ha consultado a que el pobre criminal duerma desahogado y en cuantas posturas quiera, en lugar de la antigua esclavitud en que el cepo tenía los miembros.*



*Esto es lo que moteja la perversidad de Infante: la cual se echa también de ver en la falsa delación de haberse ahorcado un reo a fuerza de la desesperación; de haber muerto Juan María Conde y Santiago Fernández por los golpes que le dio el alcaide; del europeo oculto; y de todo lo demás. Conde y Fernández por deposición del perito de esta real cárcel fallecieron con disposiciones cristianas y asistidos caritativa y prolijamente de tisis y disentería. No ha habido la catástrofe de una muerte violenta en bartolina en términos que se tenga memoria de ella. Las bartolinas en que sólo están los que deben mantenerse separados de comunicación mientras duran las prontas operaciones de declarar en las causas complicadas, son claras y se procura que estén lo más aseado que sufren los objetos de estas piezas.*

*No puedo extenderme más en informar a Vuestra Excelencia, asegurando a su superioridad que las quejas de Infante son falsas y calumniosas; y que las pruebas serán inequívocas si fuere del prudente agrado de Vuestra Excelencia mandarlas apurar en el modo que le parezca mejor. Real Tribunal de la Acordada, julio 20 de 1805.*

*Manuel Antonio de Santa María y Escobedo*

No hay manera de saber si las peticiones de Mariano López Infante fueron atendidas; pero es probable que, dadas las circunstancias, las cosas siguieran igual dentro de la cárcel de la Acordada, como lo consignan los testimonios de varios autores decimonónicos.<sup>9</sup> El primero de agosto de 1805 se decidió que el expediente de las quejas de López Infante no requería por entonces ulterior providencia por lo que se mandó archivar.

<sup>9</sup> Ver por ejemplo, Francisco Javier Peña, *op. cit.*